

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH



"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° 648-2023-GRA/GGR

Huaraz, 21 de noviembre de 2023

VISTO:

La Resolución Gerencial General Regional N° 308-2023-GRA/GGR de fecha 23 de mayo de 2023, el Informe N° 543-2023-GRA-SG de fecha 13 de octubre de 2023, el Informe N° 564-2023-GRA-SG de fecha 25 de octubre de 2023, el Informe Legal N° 633-2023-GRA/GRAJ de fecha 21 de noviembre de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, consagra que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el literal c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, señala que es atribución del Gobernador Regional "*Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos públicos de confianza*";

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2023-GRA/GR de fecha 19 de abril de 2023, el Gobernador Regional amplía las facultades delegadas al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Ancash, en el inciso 2.12 del numeral 2 En materia Administrativa del Artículo Primero, la facultad de "*Designar y cesar a los Fedatarios de la Sede Central del Gobierno Regional de Ancash*";

Que, a través del Informe N° 543-2023-GRA-SG de fecha 13 de octubre de 2023, el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash refiere que, el Gerente Regional de Desarrollo Económico, ante la renuncia voluntaria e irrevocable presentada por las servidoras Lady Marlene Figueroa Meléndez y Marlene Elizabeth Cerna Cieza, designadas con la Resolución Gerencial General Regional N° 308-2023-GRA/GGR de fecha 23 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Recursos Humanos declara procedente la propuesta



presentada por la Gerencia en mención; precisando que el servidor Dante Basilio Cruz Quiñones, cumple con los requisitos de la Directiva N° 003-2023-GRA/SG-DI.002.NP, que aprueba "Normas y Procedimientos para la Actividad de Fedatarios en el Gobierno Regional de Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 204-2023-GRA/GGR de fecha 24 de marzo de 2023, adjuntándose los siguientes documentos:

- Informe N° 030-2023-GRA/GRDE de fecha 21 de agosto de 2023.
- Informe N° 031-2023-GRA/GRDE de fecha 21 de agosto de 2023.
- Informe N° 1847-2023-GRA-GRAD/SGRH de fecha 05 de octubre de 2023 (Gerencia de Desarrollo Económico).

Que, el Informe N° 564-2023-GRA-SG de fecha 25 de octubre de 2023, el Secretario General del Gobierno Regional de Ancash señala que, traslada el documento de la referencia, remitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, que declara procedente la propuesta de fedatario presentado por la Dirección Regional de Energía y Minas con el Oficio N° 2430-2023-GRA/DREM, precisando que el servidor Josffel Juan Márquez Palacios cumple con los requisitos de la Directiva N° 003-2023-GRA/SG-DI.002.NP., que aprueba "Normas y Procedimientos para la Actividad de Fedatarios en el Gobierno Regional de Ancash", aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 204-2023-GRA/GGR de fecha 24 de marzo de 2023, adjuntándose los siguientes documentos:

- Oficio N° 2430-2023-GRA/DREM de fecha 17 de octubre de 2023.
- Memorándum N° 2884-2023-GRA/SG de fecha 17 de octubre de 2023.
- Oficio N° 2421-2023-GRA/DREM de fecha 16 de octubre de 2023.
- Informe N° 1909-2023-GRA-GRAD/SGRH de fecha 19 de octubre de 2023 (Dirección Regional de Energía y Minas).

Que, el Informe Legal N° 633-2023-GRA/GRAJ de fecha 21 de noviembre de 2023, la Gerente Regional de Asesoría Jurídica opina que, resulta viable que el Gerente General Regional, mediante Resolución Gerencial General Regional, designe al fedatario de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y de la Dirección Regional de Energía y Minas del Gobierno Regional de Ancash;

Que, en el artículo 8° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, señala que: *"La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia (...)";* asimismo, el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma ley, prescribe que: *"Autonomía política: es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes";*

Que, en el inciso f) del artículo 9° en concordancia con el artículo 36° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales, son competentes para dictar las normas inherentes a la gestión regional, las mismas que deben regirse por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa;

Que, en el artículo 138° de Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece respecto a los fedatarios lo siguiente:



"Artículo 138.- Régimen de fedatarios

Quando se establezcan requisitos de autenticación de documentos el administrado podrá acudir al régimen de fedatarios que se describe a continuación:

1. Cada entidad designa fedatarios institucionales adscritos a sus unidades de recepción documental, en número proporcional a sus necesidades de atención, quienes, sin exclusión de sus labores ordinarias, brindan gratuitamente sus servicios a los administrados.

2. El fedatario tiene como labor personalísima, comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos de la entidad, cuando en la actuación administrativa sea exigida la agregación de los documentos o el administrado desee agregados como prueba. También pueden, a pedido de los administrados, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en que sea necesario.

3. En caso de complejidad derivada del cúmulo o de la naturaleza de los documentos a autenticar, la oficina de trámite documentario consulta al administrado la posibilidad de retener los originales, para lo cual se expedirá una constancia de retención de los documentos al administrado, por el término máximo de dos días hábiles, para certificar las correspondientes reproducciones. Cumplido éste, devuelve al administrado los originales mencionados.

4. La entidad puede requerir en cualquier estado del procedimiento la exhibición del original presentado para la autenticación por el fedatario".

Que, para la designación de los fedatarios en la entidad, nos tenemos que ceñir a lo establecido en la Directiva N° 003-2023-GRA/SG-DI.002.NP "Normas y Procedimientos para la actividad de fedatarios en el Gobierno Regional de Ancash", aprobada la Resolución Gerencial General Regional N° 204-2023-GRA/GGR de fecha 24 de marzo de 2023, en la que se reconoce como su objeto:

"Establecer disposiciones para la designación, requisitos, impedimentos, funciones y demás normas relacionadas con el desempeño del/la fedatario(a), con el propósito de autenticar documentos y certificar firmas de manera óptima".

Que, la misma Directiva en mención define al fedatario como el "Servidor Civil del Gobierno Regional de Ancash debidamente designado por el titular de la entidad, cuya labor personalísima es comprobar y autenticar, previo cotejo entre el original que exhibe el administrado y la copia presentada, la fidelidad del contenido de esta última para su empleo en los procedimientos o trámites en el Gobierno Regional; así como, certificar firmas previa verificación de la identidad del suscriptor, para las actuaciones administrativas concretas en las que sea necesarias", señalando a continuación que: "La designación como fedatario no equivale a un cargo público, sino a una función pública agregada a la labor ordinaria del servidor; no pudiendo el fedatario negarse a cumplir sus funciones sin justificación alguna, bajo apercibimiento de que se le instaure proceso administrativo disciplinario";

Que, en uso de las atribuciones establecidas en la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ordenanza Regional N° 007-2021-GRA/CR, que aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de Ancash, y demás antecedentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACEPTAR la renuncia presentada por las servidoras **MARLENE LADY FIGUEROA MELÉNDEZ** y **MARLENE CERNA CIEZA**, en consecuencia, **DAR POR CONCLUIDA**, la designación de las servidoras **MARLENE LADY FIGUEROA MELÉNDEZ** y **MARLENE CERNA CIEZA** en calidad de **FEDATARIAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH**,

efectuado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 308-2023-GRA/GGR de fecha 23 de mayo de 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR COMPLEMENTARIAMENTE como Fedatarios del Gobierno Regional de Ancash a los siguientes servidores:

ORGANO Y/O OFICINA DEL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH	NOMBRES Y APELLIDOS
Gerencia Regional de Desarrollo Económico	Dante Basilio Cruz Quiñones
Dirección Regional de Energía y Minas	Josffel Juan Marquez Palacios

A quienes se le recomienda establecer las funciones establecidas en el art. 138° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y la Resolución Gerencial General Regional N° 204-2023-GRA/GGR, de fecha 24 de marzo de 2023, que aprueba la Directiva N° 003-2023-GRA/SG-DI.002.NP, "Normas y Procedimientos para la Actividad de Fedatarios en el Gobierno Regional de Ancash" y sus Anexos.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER a la Secretaría General del Gobierno Regional de Ancash, la notificación correspondiente de la presente resolución, a todos los interesados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH

Abg. MARCO ANTONIO LA ROSA SÁNCHEZ PAREDES
Gerente General Regional

